

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,90 pesetas, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,135 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—5.415-A.

Servicio entre Cala Blanes y Cala Blanca por Ciudadela, provincia de Baleares (Menorca), expediente número 8.552, a don Miguel Torres Alles, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Cala Blanes y Ciudadela de cinco kilómetros de longitud se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

El de Ciudadela a Cala Blanes, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Caleta y Cala Santandria, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Ciudadela-Cala Blanes: Treinta de ida y vuelta cada semana.

Ciudadela-Cala Santandria: Treinta y cinco de ida y vuelta cada semana.

Ciudadela-Cala Blanca: Dieciocho de ida y vuelta cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión dos autobuses con capacidad para 30 y 27 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única: Una peseta viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—5.416-A.

Servicio entre Ubeda y el empalme de la C. C.-328, con la que va a Garciez, provincia de Jaén, expediente número 8.658, a «Transportes Muñoz Amezcúa, S. L.», como hijuela-desviación del V-319, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Ubeda y el emplame de la C. C.-328, con la que va a Garciez, de 32,7 kilómetros de longitud, pasará por Las Escuelas y Baeza, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre los empalmes de la C. C.-328, con las carreteras locales a Las Escuelas y a Garciez y viceversa (1,5 kms.) y de y entre Ubeda y el emplame de la CN-321, con la carretera local a Las Escuelas y viceversa (18,8 kms.).

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Ubeda y Bedmar, una de ida y vuelta los miércoles y jueves del año.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-319).

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-319).

Clasificación: Afluente grupo b) le corresponde como clasificación.—5.417-A.

Servicio regular de viajeros entre Escatrón y la central térmica de Escatrón, provincia de Zaragoza, expediente número 8.675, a «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Alcoriza y Escatrón con hijuelas (V-2.464), unificación 74, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Escatrón y la central térmica de Escatrón, de dos kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Escatrón y la central térmica de Escatrón, ocho de ida y vuelta los días laborables y tres de ida y vuelta los domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión dos vehículos de 42 y 85 plazas, además de los que figuran en su concesión (V-2.464).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2.464).

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril con coincidente b), con trato de afluente b).

Madrid, 19 de agosto de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.418-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de julio de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Font de la Rosa y Moncada-Reixach, expediente número 7.947, provincia de Barcelona, a «Boix y Cia., Autobuses Badalona-Cañet», hijuela del servicio que explota entre estación del ferrocarril de Badalona a Font de la Rosa (Cañet) (V-1.286:B-56), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Font de la Rosa y Moncada-Reixach, de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones: Una de ida y vuelta entre Font de la Rosa y Moncada-Reixach, continuación de las del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará por la Jefatura Regional de Transportes, de acuerdo con las conveniencias del interés público.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base V-1.286.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base V-1.286.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—5.411-A.

Servicio entre Puerto Serrano y empalme de la carretera nacional número 342, provincia de Cádiz, expediente número 7.561, a «Transportes Generales Comes», como hijuela del que explota entre Jerez de la Frontera y Ronda, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Puerto Serrano y empalme con la carretera nacional número 342, de cinco kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días excepto domingos y festivos.

Una de ida y vuelta directa desde Puerto Serrano hasta Jerez de la Frontera.

El horario de estas expediciones se fijará por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, de acuerdo con las conveniencias del interés público.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base V-1.084.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base V-1.084.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).—5.412-A.

Servicio entre Santa Eulalia del Campo y Teruel, provincia de Teruel, expediente número 7.476, a don Benito García Alba, como hijuela prolongación del que explota entre Checa y Santa Eulalia del Campo (V-1.697), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Santa Eulalia del Campo y Teruel, de 33 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tráfico de y entre Teruel y empalme de la carretera de Santa Eulalia del Campo entre la C. N. 330, y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Santa Eulalia del Campo y Teruel. Una de ida y vuelta los días laborables, en conjunto con las del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base V-1.697.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base V-1.697.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b), en conjunto con el servicio base V-1.697.—5.413-A.

Servicio entre Fuentidueña del Tajo y Santa Cruz de la Zarza, provincias de Madrid, Cuenca y Toledo, como hijuela del que explota «Empresa Ruiz, S. A.», entre Madrid y Barajas de Melo (E-1.417), expediente número 6.395, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Fuentidueña de Tajo y Santa Cruz de la Zarza, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Zarza de Tajo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Fuentidueña de Tajo y Santa Cruz de la Zarza. Una de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará por la Jefatura Regional de Transportes, de acuerdo con las conveniencias del interés público.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 30 plazas, y como reserva los del servicio base.

Las demás características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de agosto de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—5.414-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Ordenación del tráfico y mejoras locales, puntos kilométricos 98,946 al 110,130 y 107,690 al 109,920 de la C. N.-634, San Sebastián-Santander y La Coruña, tramo El Gallo-Bilbao».

Declarada de urgencia la ocupación de los terrenos precisos para la ejecución de las obras de «Ordenación del tráfico y mejoras locales, puntos kilométricos 98,946 al 110,130 y 107,690 al 109,920 de la C. N.-634, San Sebastián-Santander y La Coruña, tramo El Gallo-Bilbao», por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se expresan en la misma para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa y si lo estiman oportuno de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 19 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín-Muñoz.—4.137-E

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Galdácano

DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1967

A las diez horas

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Galdácano.

Finca número 1.—Propietario: Don Segundo Barrenechea. Superficie: 153 metros cuadrados. Linderos: Norte, propios; Sur, C. N.-634; Este, doña Juana Solaguren, y Oeste, don Gerardo Bernaola.

Finca número 1-A.—Propietaria: Doña Juana Solaguren. Superficie: 18 metros cuadrados. Linderos: Norte, propios; Sur, C. N.-634; Este, Ayuntamiento de Galdácano, y Oeste, don Segundo Barrenechea.

Finca número 1-B.—Propietario: Ayuntamiento de Galdácano. Superficie: 25 metros cuadrados. Linderos: Norte, propios; Sur, C. N.-634; Este, propios, y Oeste, doña Juana Solaguren.

Finca número 1-C.—Propietario: Don Gerardo Bernaola. Superficie: 28 metros cuadrados. Linderos: Norte, propios; Sur, C. N.-634; Este, don Segundo Barrenechea, y Oeste, propios.

Finca número 2.—Propietario: Don Ramón San Emeterio Fernández. Superficie: 1.381,12 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. N.-634; Sur, río; Este, propios, y Oeste, propios.

Finca número 3.—Propietaria: Doña Valentina Celaya. Superficie: 520 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. N.-634; Sur, propios; Este, Obras Públicas, y Oeste, don Gregorio Celaya.

A las once horas

Finca número 4.—Propietario: Don Gregorio Celaya. Superficie: 492,50 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. N.-634; Sur, propios; Este, doña Valentina Celaya, y Oeste «Uralita, S. A.».

Finca número 5.—Propietario: Don Eusebio Uriarte. Superficie: 23 metros cuadrados. Linderos: Norte, propios; Sur, C. N.-634; Este, C. N.-634, y Oeste, don Francisco Vega.

Finca número 6.—Propietarios: Don Ignacio y don José Luis Uriarte. Superficie: 5,75 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. N.-634; Sur, propios; Este, C. N.-634, y Oeste, don Guillermo Goti.

Finca número 7.—Propietario: Don Guillermo Goti. Superficie: 52,80 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. N.-634; Sur, propios; Este, hermanos Uriarte, y Oeste, don Simón Urruticoechea.

Finca número 8.—Propietario: Don Simón Urruticoechea. Superficie: 128 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. N.-623; Sur, propios; Este, don Guillermo Goti, y Oeste, camino.

Finca número 9.—Propietarios: Don Leoncio y don Julián Gallastegui Barrena. Superficie: 84 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. N.-634; Sur, propios; Este, camino, y Oeste, camino.

A las doce horas

Finca número 10.—Propietaria: Doña Jacinta Sagarminaga. Superficie: 51,20 metros cuadrados. Linderos: Norte, propios; Sur, C. N.-634; Este, Obras Públicas, y Oeste, camino.

Finca número 11.—Propietario: Don José Jugo Asua. Superficie: 27,25 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. N.-634; Sur, propios; Este, camino, y Oeste, don Carmelo de Asua.

Finca número 12.—Propietario: Don Carmelo de Asua. Superficie: 5,50 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. N.-634; Sur, propios; Este, don José Jugo, y Oeste, C. N.-634.

Finca número 13.—Propietaria: «Norbeaga, S. A.» Superficie: 90,30 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. N.-634; Sur, propios; Este, camino, y Oeste, don Victoriano Garibi.

Finca número 14.—Propietaria: Doña Petra Zamalloa. Superficie: 660,80 metros cuadrados. Linderos: Norte, propios; Sur, C. N.-634; Este, C. N.-634, y Oeste, don Victoriano Garibi.

Fincas números 15 y 16.—Propietario: Don Victoriano Garibi. Superficie de la número 15: 187,20 metros cuadrados. Linderos: Norte, propios; Sur, C. N.-634; Este, doña Petra Zamalloa, y Oeste, propios. Superficie de la número 16: 20,65 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. N.-634; Sur, propios; Este «Norbeaga», y Oeste, C. N.-634.

A las trece horas

Finca número 17.—Propietario: Don Florentino Eguía Arbegui. Superficie: 122,50 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. N.-634; Sur, propios; Este, C. N.-634, y Oeste, «Muñuzurri Ripolín».

Finca número 18.—Propietaria: «Muñuzurri Ripolín Georget, S. A.» Superficie: 57,20 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. N.-634; Sur, propios; Este, don Florentino Eguía, y Oeste, «Parcer Española, S. A.».

Finca número 19.—Propietaria: «Manufacturas Permet, Sociedad Anónima». Superficie: 65,60 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. N.-634; Sur, propios; Este, carretera Urbi, y Oeste, C. N.-634.

Fincas números 20, 21 y 22.—Propietaria: «Viviendas Vizcaya». Superficie de la número 20: 180,80 metros cuadrados. Linderos: Norte, propios; Sur, C. N.-634; Este, surtidor, y Oeste, camino. Superficie de la número 21: 48 metros cuadrados. Linderos: Norte, propios; Sur, C. N.-634; Este, camino, y Oeste, propios. Superficie de la número 22: 427,20 metros cuadrados. Linderos: Norte, propios; Sur, propios; Este, camino, y Oeste, doña Concepción Berreterra.

A las catorce horas

Finca número 23.—Propietaria: Doña Concepción Berreterra. Superficie: 332,80 metros cuadrados. Linderos: Norte, propios; Sur, C. N.-634; Este, «Viviendas Vizcaya», y Oeste, propios.

Finca número 24.—Propietaria: «Guinea Hermanos, S. A.» Superficie: 171,20 metros cuadrados. Linderos: Norte, C. N.-634; Sur, propios; Este, C. N.-634, y Oeste, Obras Públicas.

Fincas números 25, 26 y 27.—Propietarios: Don Jaime, don José María, doña María y doña Pilar Aguirre Olabarri. Superficie de la número 25: 78,40 metros cuadrados. Linderos: Nor-